

CORRESPONDE:  
EXPTE. N° 0014/10

**VISTO:**

La importancia de impulsar mejoras de infraestructura en la vía pública; y

**CONSIDERANDO:**

Que mejorar el tránsito en todas sus formas brindaría mayor seguridad a los vecinos.

Que en el mejoramiento y conservación deben intervenir todos los actores de la sociedad.

Que es importante el apoyo e incentivo del Municipio para con los vecinos dispuestos a mejorar sus propiedades.

**POR TODO ELLO**, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º)** Establécese por la presente el “Plan Municipal de Mejoramiento de Veredas”.-

**ARTICULO 2º)** Dispónese que los frentistas que realicen obras de construcción y/o reparación de veredas obtendrán una exención en la Tasa por Servicios Urbanos, en el componente correspondiente a Barrido y Limpieza, durante el Ejercicio Fiscal en que se realice la obra y subsiguientes, según certificación y evaluación de la Dirección de Obras Públicas.-

**ARTICULO 3º)** Las veredas a construir deberán contar con la aprobación de la Dirección de Obras Públicas, la cual dispondrá las pautas de ejecución de la obra, constatará el estado original de la acera, y certificará la obra finalizada.-

**ARTICULO 4º)** Certificado el final de obra, la Dirección de Obras Públicas valorará el monto de la misma y lo comunicará a la Dirección de Hacienda a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2º de la presente.-

**ARTICULO 5º)** Las exenciones dispuestas en la presente lo serán por un monto de hasta el 50% de la valuación a que hace referencia el artículo 4º), siempre que el contribuyente no posea deudas por tasas municipales por ningún concepto. Las deducciones se realizarán en cuotas por un monto igual al 50% del valor del tributo a vencer.-

**ARTICULO 6º)** Los contribuyentes que posean deudas por la Tasa de Servicios Urbanos a la fecha de promulgación de la presente, y se acojan a los beneficios establecidos en esta Ordenanza, deberán suscribir un plan de pagos por la deuda, descontándose del monto adeudado el 50% del valor de la obra, según valuación de la Dirección de Obras Públicas, debiendo esta última realizar las certificaciones correspondientes. En estos casos, el incumplimiento de dos cuotas consecutivas del plan suscripto dará lugar a la caducidad del beneficio otorgado.-

**MUNICIPALIDAD  
DE CORONEL DORREGO**

\*

**Departamento Deliberativo**

2010 – Año del Bicentenario de la Gesta de Mayo



**ARTICULO 7º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al  
===== Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 22 de Abril de 2010.-

REGISTRADA BAJO EL NUMERO: 2954/10



